

**EL DERECHO DE PARTICIPACION EN LA
VIDA FAMILIAR DE LOS NIÑOS NIÑAS Y
ADOLESCENTES**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL DERECHO DE PARTICIPACION EN LA VIDA FAMILIAR DE LOS
NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**AUTOR: Fernando Alberto Strauss
Linares**

C.I. 16.101.842

Tutor Académico: Prof. Jorge Toro

San Diego, de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL DERECHO DE PARTICIPACION EN LA VIDA FAMILIAR DE LOS
NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR: Fernando Alberto Strauss
Linares

C.I. 16.101.842

Tutor Académico: Prof. Jorge Toro

San Diego,

de 2019

AGRADECIMIENTOS

A Dios, porque ´el me ha permitido lograr esta meta a pesar de los obstáculos que se me han presentado

A mi madre y hermanas porque ellos son mi luz y fortaleza, son las que siempre me dan ánimo para seguir adelante y triunfar

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal que hacen vida en la Universidad José Antonio Páez quien con su bendición llenan siempre mi vida por confiar en mí, abrirme las puertas

De manera especial a mi tutor de tesis, Jorge Luis Toro por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la Profesores Ledys Herrera y Luis Núñez principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permiti



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL DERECHO DE PARTICIPACION EN LA VIDA FAMILIAR DE LOS
NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Autor: Fernando Alberto Strauss linares

Tutor Académico: Prof. Jorge Toro

Fecha:

RESUMEN INFORMATIVO

En la actualidad por cuanto existe un serie de situaciones que nos lleva a pensar, que la violencia intrafamiliar es causada por la no participación y reconocimiento de los niños niñas y adolescentes como sujetos de derecho, a quienes se les limitan su forma de participar en la vida familiar, es por lo que realizamos la presente investigación en relación al derecho que tienen de participar activamente en los diversos ámbitos de su vida y en especial el derecho de participar en la vida familiar, compartiendo roles relevantes de acuerdo a su edad, con la finalidad de reconocerlos como parte de la familia y con ideas propias, para lograr la armonía, la convivencia pacífica, la tolerancia y el respeto, primero de los miembros del grupo familiar y posterior a las demás personas. El presente trabajo analiza la importancia del derecho de participación en el seno familiar y la escala de participación propuesta por Roger Hart, con el fin de que se creen los espacios para que los niños, niñas y adolescentes ejerciten este derecho libremente. El presente informe, es una investigación documental a nivel descriptivo, debido a que intenta presentar una interpretación del artículo 81 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes, específicamente en el ámbito familiar; desarrollando el mismo en los objetivos específicos. Para procesar la información se utilizo el análisis descriptivo, e interpretativo del investigador.

Descriptor: niños, niñas, adolescentes, participar, familia.

ÍNDICE

	Pp.	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
AGRADECIMIENTOS.....	iv	
RESUMEN.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 CAPÍTULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	4	
Justificación e Importancia.....	5	
Objetivos de la Investigación.....	5	
Objetivo General.....	5	
Objetivos Específicos.....	5	
Limitaciones del Estudio.....	6	
 II MARCO TEÓRICO		
Antecedentes del Estudio.....	7	
Bases Teóricas.....	8	
Bases Legales.....	13	
Definición de Términos Básicos.....	14	
 III MARCO METODOLÓGICO.....		16
 IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	20	
Conclusiones.....	25	
Recomendaciones.....	25	
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		26

INTRODUCCIÓN

El artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN), obliga a los Estados partes a generar legislación que permita la participación del niño, con su derecho de ser oído, y a introducir los mecanismos que den acceso a los Niños, Niñas y Adolescentes a ejercer ese derecho. Por lo que el estado Venezolano al suscribir dicha convención, reconoce este derecho y está obligado a garantizarlos en todos los espacios de desenvolvimiento personal de todo niño, niña y adolescente.

En el ámbito familiar, ha sido difícil el reconocimiento de este derecho por parte de los padres, madres, representantes, responsables o de quienes ejercen la jefatura de familia en el grupo, ya que existe la concepción de que aun hoy, a más de 18 años del cambio de paradigma de la situación irregular, donde el niño no era reconocido como sujeto de derecho, al nuevo paradigma de la Protección Integral, donde se le reconoce la condición de sujeto de derecho, por lo tanto, titular de derechos, deberes y obligaciones, en ejercicio en su desarrollo progresivo, el reconocer esta condiciones en nuestros niños niñas y adolescentes, violando así su formación como futuro integrante de un grupo social.

Dentro del núcleo familiar, a través de los años, nunca se ha permitido la participación de los hijos en los asuntos familiares, solo dejando dicha participación, a la colaboración de los quehaceres del hogar, bajo las órdenes de quien ejerce el control diario de los mismos. Por lo que se hace necesario formar a los integrantes de la familia, para que permitan ejercer este derecho de forma personal y directa a los niños niñas y adolescentes integrantes de cada familia.

El derecho a la participación de forma libre, activa, plena y directa en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, ha sido menospreciada a través del tiempo, solo se han reconocido, y no como derecho, sino

como forma distinta a este derecho en los ámbitos culturales, educativos, deportivos, y una que otra vez en el área social, solo para cumplir formalismos o ser objetos decorativos o de interés de los adultos, llámense, padres, representantes o responsables, pero nunca con la finalidad de que ellos ejerzan ese derecho de manera personal y directa.

Como seres humanos, los niños, niñas y adolescentes también participan y se expresan en sus espacios de relaciones. Tradicionalmente esta capacidad les había sido limitada pero el reconocimiento de ellos como sujetos de derechos lo que obliga a entenderlos como personas con igualdad de derechos a los cuales no se puede discriminar por razones de edad. La perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cambia el panorama: ya éstos no callan cuando hablan los adultos, sino que junto a ellos se expresan y exponen opiniones y las mismas son consideradas.

Por eso en el medio familiar, se deben procurar los espacios suficientes para que ellos puedan ejercerlo, sin limitaciones, solo con las restricciones legales, morales y de respeto dentro del grupo familiar.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Al entrar en vigencia la Doctrina de Protección Integral, paradigma que consagra el reconocimiento de los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes, se rompen todos los esquemas de la vida familiar, pero aun hoy, a más de 18 años de aplicarse estos derechos, persiste la idea de que los niños niñas y adolescentes no son personas con derechos, por lo que ha costado en todos los espacios su participación para su formación de vida.

En el ámbito educativo solo fue en el año 2009 cuando se promulga la Ley Orgánica de Educación, la cual no refleja estos principios, pero trato de adecuarse al nuevo paradigma, solo logrando que en los espacios de planificación educativa, en la construcción de modelo de enseñanza y aprendizaje se utilizaran los proyectos de grados o educativos, como medios de la construcción participativa del proceso de enseñanza, aprendizaje, brindando la participación directa de ellos en la construcción de los mismos.

En el ámbito social y comunitario, igualmente los niños niñas y adolescentes, también han visto frustrado el grado de participación en estas esferas, por cuanto en muy pocas oportunidades, por no decir ninguna, se abren los espacios de participación directa en la construcción de las acciones que involucren toma de decisiones donde dejen aportar su opinión o puedan participar de manera directa en las actividades propios de estos grupos donde ellos forman parte de los mismos.

En el ámbito familiar, objeto de análisis del presente trabajo, no cambia mucho el panorama de participación, por cuanto es aquí donde, a criterio de quien presenta el presente informa, donde más se violan los derechos y en especial el derecho de participar en la vida familiar, por cuanto todavía existe la errónea concepción, de que los hijos son propiedad de los padre y por ende, ellos pueden hacer lo que quieran con ellos, impidiendo el libre de desarrollo de su personalidad, al coartar el grado de participación en los asuntos familiares, relegándolos a un plano inferior al manifestar que ellos no toman decisiones en el hogar, por lo que no es necesaria su participación en las decisiones de la vida familiar.

Los niños, niñas y adolescentes, para alcanzar su desarrollo y madurez como personas, tienen la necesidad de comprender los hechos y realidades de su entorno, sobre todo, en la primera infancia (0-5 años). En esta edad, los niños y niñas son muy curiosos, piden explicación, preguntan el por qué de las cosas. Los padres y madres deben dar respuestas adecuadas, decir la verdad, no falsear hechos o encubrirlos por temor a expresarlos. Es importante enseñar al niño y niña que hacer preguntas y aclaraciones de situaciones es un valor y que haciendo esto, aprende. Que preguntando, él o ella no molestan a los padres. Es necesario entrenar a los niños y niñas en esta práctica si se quiere formar ciudadanos para una sociedad en la cual primen la ética del dialogo como forma de resolver los conflictos.

Formulación del Problema

Planteada la problemática antes señalada, se observa la necesidad de desarrollar un estudio que demuestre la importancia de la participación de los niños niñas y adolescentes en la vida familiar, por lo que nos preguntamos

¿Cuál es la importancia de la participación de los niños niña y adolescente en la vida familiar?

Justificación e Importancia

El presente estudio presenta un significado relevante por cuanto expresa el cambio de mentalidad que debe existir en los diferentes espacios de convivencia de los niños niñas y adolescentes, y especialmente, el ámbito familiar, donde por lo general es el sitio donde más se vulneran los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes, al no reconocerle su condición de personas en desarrollo, con personalidad propia y que dentro de su formación, esta la participación en todos los asuntos que le conciernen y, participar en las actividades y toma de decisiones dentro del núcleo familiar.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el Derecho de Participación de los Niños Niñas y Adolescentes en el Ámbito Familiar.

Objetivos Específicos

1. Interpretación del artículo 81 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.
2. Mostrar la escala de participación elabora por Robert Hart de la participación de los niños.
3. Distinguir la importancia de la participación de los niños niñas y adolescentes en la toma de decisiones en los asuntos concernientes a la vida familiar.

Limitaciones del Estudio

La limitante de esta presente investigación fue reunir los antecedentes nacionales necesarios para cumplir con la formalidad metodológica requerida, además, se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de los Derechos Establecidos en la LOPNNA a los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales sirven de referencia, que sustenta la necesidad de una respuesta para el soporte jurídico. En tal sentido, se menciona:

En **primer lugar** el trabajo presentado por Keyla Rodríguez titulado “ESTRATEGIAS PARA LA APLICACIÓN DEL BUEN TRATO”, para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez; el cual aporta lo importante de que en la familia se le garantice el buen trato a los niños niñas y adolescentes en relación a permitirles la participación y no humillarlos, denigrarlos o ridiculizarlo al no permitirle su participación en la vida familiar.

En **segundo lugar**, el trabajo titulado “**El Derecho de Participación en la Niñez: Alcances y Desafíos para la Investigación Social**”, realizado por **Mahia Saracostti, Pamela Caro, María O. Grau, Ana Patricia Kinkead y Nicolás Vatter**; para la revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo Venezuela, No. 62, Jun. 2015; el cual nos presenta un amplio análisis del derecho de participación de los niños en todos los niveles y etapas de su vida al igual que en los distintos medios donde se desenvuelve.

Y en **tercer lugar** La Guía Práctica sobre el Derecho de Participación de los Niños Niñas y Adolescentes; para su aplicación de la UNICEF, el cual aporta para el presente informe lo referente a los mecanismos que deben utilizarse para la práctica efectiva de este derecho en todos los ámbitos de la vida familiar de los niños niñas y adolescente.

Bases Teóricas

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

La participación infantil es un derecho y uno de los pilares fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).

Para que dicha participación sea genuina, se debe apoyar la construcción de una opinión informada por parte de los niños, niñas y adolescentes y promover el asociacionismo como un espacio propio de la infancia y adolescencia y de representatividad entre ellos. Además, se ha de considerar, como dice Roger Hart (1999), que una nación es democrática en la medida en la que sus ciudadanos participan, especialmente a nivel local. La confianza y la competencia para participar se adquieren gradualmente, con la práctica. No se puede esperar que, repentinamente, los niños, al cumplir la mayoría de edad, se conviertan en adultos responsables y participativos sin ninguna experiencia previa en las habilidades y responsabilidades que ello conlleva. La participación es, por tanto, un derecho y una responsabilidad, ya que implica **compartir las decisiones que afectan a la vida propia y a la vida en la familia en la cual se vive**. (Resaltado propio).

La participación supone colaborar, aportar y cooperar para el progreso común, así como generar en los niños, niñas y adolescentes, confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Además, la participación ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente en la familia, la escuela y la

sociedad en general. De igual forma, la participación infantil nunca debe concebirse como una simple participación, sino como una participación en permanente relación con los adultos, y debe ser considerada como un proceso de aprendizaje mutuo tanto para los niños como para los adultos. Al mismo tiempo, es importante subrayar que la participación social es un derecho humano esencial de toda persona, y una sociedad puede considerarse democrática cuando todos sus ciudadanos y ciudadanas participan. La participación es uno de los componentes más importantes de la construcción de la democracia y, a través de ella, se contribuye a asegurar el cumplimiento de otros derechos.

En este orden de ideas, podemos señalar que la familia es la primera instancia de socialización para el desarrollo de la participación de los niños, niñas y adolescentes. Parte de su importante papel en este proceso, radica en la forma de potenciar en ellos las capacidades de acciones participativas y el sentido de responsabilidad social, aunque por otra parte, el ámbito de la familia es un lugar al cual resulta complejo llegar de forma directa. Por lo tanto, puede resultar favorable que los padres y madres intervengan o, al menos, presencien experiencias de participación real en otros escenarios como la escuela y la comunidad.

La participación para Allan Dale (1999), es la Capacidad real, efectiva del individuo o de un grupo de tomar decisiones sobre asuntos que directa o indirectamente afectan sus actividades en la sociedad y, específicamente dentro del ambiente en que se desenvuelve.

Las experiencias participativas no se agotan en ellas mismas sino que constituyen aprendizajes para los niños, pero también para los adultos que asumen roles de promotores o facilitadores, y para la comunidad en general en tanto descubre las potencialidades de los niños cuando se les da un lugar como personas. Debemos cuidar que no se conviertan en experiencias frustrantes, que generen desmotivación y terminen fortaleciendo posturas negativas. El niño o niña compromete en ellas lo

mejor de sí y esto es una responsabilidad para los adultos acompañantes y para las organizaciones. Seve Children (2008) sostiene la importancia de que la participación está rodeada de ciertas garantías para lo cual deberá tener las siguientes características:

1. Ser verdadera y significativa
2. Voluntaria y con consentimiento informativo
3. No discriminatoria, inclusiva, igualitaria y equitativa
4. Promotora de recreación, aprendizaje, seguridad y protección
5. Realizable en ambientes adecuados y amistosos
6. Transversalizar los procesos de toma de decisiones: diagnóstico, planeamiento e implementación, monitoreo y evaluación.

Debemos ser conscientes de la importancia que para los niños, niñas y adolescentes tienen estas experiencias, se trata pues, de que sean gratificantes, creativas, donde niños y adultos construyan relaciones de respeto y confianza, sin lugar para la manipulación, la arbitrariedad, ni el engaño.

Para el Comité sobre los Derechos de los Niños y para la Unicef, la participación es un principio directo y clave, un derecho facilitador, es decir, que su cumplimiento contribuye a asegurar el cumplimiento de todos los demás derechos. No es solamente un medio para llegar a un fin, ni tampoco simplemente un proceso. Es un derecho civil y político básico para todos los niños, y, por lo tanto, es también un fin en sí mismo. Debe ser respetado no solo como meta, sino como estrategia para alcanzar otras metas. CROWLEY, (1999, pag.9), la diferencia que observa en la clasificación de este derecho, en la que el autor lo cita como derecho social y político, se debe a la diferencia que la legislación venezolana hace entre el derecho de opinar (de

naturaleza civil); y el derecho de participar (de naturaleza social), la legislación venezolana lo consagra como un derecho autónomo.

Dentro de los derechos vinculados (por mencionar algunos); al derecho de participación tenemos:

- a) Libre desarrollo de la personalidad.
- b) Defender sus derechos.
- c) Opinar y ser oído.
- d) Propia imagen, reunión, manifestación, asociación, petición.
- e) Recreación, esparcimiento, juego, religión.

La voluntad del niño, niña o adolescente que participa, debe suponer la conciencia de la responsabilidad que la participación implica. La mayor incidencia en las actividades familiares implica un mayor grado de responsabilidad de sus actuaciones. De allí la importancia de que los padres sepan manejar correctamente las situaciones para no violentar este derecho al momento de ejercerlo sus hijos en la vida del hogar.

La constitución Venezolana consagra la familia como asociación natural y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, de allí que la participación es un derecho importante en la formación del niño, niña y adolescente, ya que le brinda las herramientas necesarias para su incorporación a una ciudadanía activa, por eso la importancia que este derecho se tenga en primer orden en la formación del niño en el seno familiar.

Bases Legales

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que se tienen para la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes (en lo sucesivo LOPNNA)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la igualdad y equidad. Prohíbe las discriminaciones en todas sus formas y reconoce los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes.

En primer lugar, contempla disposiciones que regulan la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, a saber en el artículo 78 donde dispone algunos aspectos relevantes a saber:

1.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos que ejercen la ciudadanía.

2.- El papel fundamental y prioridades de las familias en las crianzas de sus niñas, niñas y adolescentes.

3.- La corresponsabilidad del estado, las familias y la sociedad en la protección integral de la infancia y la adolescencia.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

La LOPNNA ha reconocido a los niños como sujetos de derechos y ciudadanos que tiene la garantía de una participación activa en todos los ámbitos donde se desarrollen por lo que establece el artículo 81:

Artículo 81.derecho de Participar.

“Todos los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

El estado, las familias y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños niñas y adolescentes y sus asociaciones.”.

Definición de Términos Básicos

Derechos del Niño: Son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Familia: Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Infancia: Período comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas.

Necesidad: Estado carencial objetivo, provocado por una privación en relación con lo que es necesario o simplemente útil para el desarrollo de un individuo.

Niño, Niña y Adolescente: Se entiende por niño o niña, toda persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, siendo esto sujetos plenos de derecho.

Participación: “Capacidad real, efectiva del individuo o de un grupo de tomar decisiones sobre asuntos que directa o indirectamente afectan sus actividades en la sociedad y, específicamente dentro del ambiente en que se desenvuelve”. (Allan Dale, 1999).

Programa: Es la secuencia de acciones desarrolladas por personas o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores.

Protección: Conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector. Protección a la infancia o de niños, niñas y adolescentes. Movimiento dirigido a su defensa y ayuda.

Responsabilidad: es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Sociedad: Sociedad es un concepto polisémico, que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos como entre algunos animales (sociedades animales). En ambos casos, la relación que se establece entre los individuos supera la manera de transmisión genética e implica cierto grado de comunicación y cooperación, que en un nivel superior (cuando se produce la persistencia y transmisión generacional de conocimientos y comportamientos por el aprendizaje) puede calificarse como cultura.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo del contenido de este capítulo tiene como fin explicar los lineamientos y la orientación que llevará la investigación para dar cuenta de su ejecución, ya que, al momento de plantear una investigación científica, es preciso definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes planteadas en torno al problema de investigación. Según Hurtado (2010: p. 97), el marco metodológico responde a él “ que comprende “los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”.

Cabe destacar que, Arias (2012, p.18), define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”. Así que, en el presente trabajo de grado se plantea analizar el enfoque legal sobre el derecho de participación en el ámbito familiar de los niños niñas y adolescentes como garantía establecida en la LOPNNA.

Ahora bien en cuanto a la metodología utilizada es cualitativa que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales, entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (p.32).

De lo anteriormente dicho se puede decir que, la investigación cuantitativa expresa sus objetivos como descripciones y relaciones entre variables. Asimismo se plantea una metodología fenomenológica, que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos. (p. 40)

Se debe entender entonces que la metodología fenomenológica está relacionada a hechos en constante construcción que a su vez los sujetos que lo viven son capaces de modificarlo y darle significado. Además, el contexto del estudio cobra especial importancia en tanto se considera un fenómeno social que se produce en una situación y un medio específico, con características únicas, es decir, no hay relaciones causa efecto en particular, los elementos que un día se relacionan entre sí pueden no estarlo en otro momento.

En relación al tipo de investigación documental bibliográfico. Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Experimental Liberador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.6).

Así que, el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales relativos al derecho de participación establecido en la LOPNNA a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

En cuanto al nivel de investigación se refiere, según Méndez (2009, p.95) “al grado de profundidad en que se aborda un objeto o fenómeno”. Con base a esta definición, este estudio se llevó a cabo dentro de un nivel descriptivo. La investigación de este nivel, señala Sabino (2009, p.35) se refiere a “la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”. De tal manera que dentro del estudio se desarrollan elementos relacionados a los derechos establecidos en la LOPNNA a los Niños, Niñas y Adolescentes.

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006, p.131), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

Por lo que, las técnicas que facilitan el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia.es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

Fase I. Interpretar del artículo 81 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

En esta fase se analizara el artículo 81 de la LOPNNA, ver el alcance que en los diversos ámbitos de la vida de los niños niñas y adolescentes, y en especial, en el ámbito familiar tiene el derecho de participar en ellos.

Fase II. Mostrar la escala de participación de Roger Hart.

Aquí se pretenden mostrar los grados de participación propuestos por Rogers Hart para reconocer los verdaderos espacios de participación de los niños niñas y adolescentes-

Fase III. Distinguir la importancia de la participación de los niños niñas y adolescentes en la toma de decisiones en los asuntos concernientes a la vida familiar.

Por último en esta fase, se indicara la importancia que tiene el derecho de participar de los niños niñas y adolescentes en su formación como sujetos de derechos miembros de un núcleo familiar.

CAPITULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS:

Fase I. Interpretar del artículo 81 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

Artículo 81.derecho de Participar.

“Todos los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

El estado, las familias y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños niñas y adolescentes y sus asociaciones.”.

Claramente podemos observar que este artículo recoge todos los espacios donde hace su vida los niños niñas y adolescentes, iniciando por al ámbito familiar, donde se centra el enfoque principal de enseñanza de todo ser humano, por cuanto ese es el espacio natural y el primer espacio de socialización de todo individuo, por lo que a nivel mundial al entrar en vigencia la Doctrina de Protección integral, la Convención de los Derechos el Niño lo recoge como el derecho que tiene todo niño a tener una familia, por lo que, esa importancia en tener un hogar estable, con los integrantes de la familia cumpliendo sus roles, y permitiendo la participación activa y progresiva en la vida familiar a los niños y jóvenes, es lo que conlleva a la buena práctica de este derecho en los demás espacios como lo son la comunidad donde vive, la sociedad a la que pertenece, la escuela que viene a ser el segundo espacio directo de socialización

en su formación como individuo social, y en los demás ambientes de compartir con sus pares en su desarrollo y crecimiento.

El artículo es claro al establecer la corresponsabilidad entre la triada Estado-Familia – Sociedad; que son quienes deben garantizar los espacios y los momentos idóneos para el ejercicio personal y directo de este derecho en la formación y construcción del ciudadano que el grupo social al que pertenece requiere para su desarrollo.

Fase II. Mostrar la escala de participación de Roger Hart.

La escalera de participación propuesta por ROGER HART nos invita a reflexionar sobre el papel real y el valor dado a la opinión de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de participación. Partiendo de esta propuesta, y considerando el papel de los niños y niñas como activo, en diferentes momentos, edades, escenarios y crecimiento en la práctica de la participación, es posible entender la participación como algo dinámico, circular, flexible y adaptable al contexto y circunstancias.

En ese sentido, entendemos la escalera de Roger Hart como las diferentes fases o estadios de la participación infantil. Los tres peldaños inferiores corresponden a espacios donde no existe realmente una participación activa. Los cinco escalones superiores representan escenarios con participación real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Estos son los ocho escalones identificados por Roger Hart:

1. _____ los niños están presentes en el proceso, pero no comprenden de qué se trata ni sus propias acciones. Son usados para transmitir la idea de los adultos. Un ejemplo serían los niños muy pequeños en las manifestaciones portando pancartas, otro ejemplo sería una situación en la que se consulta a los niños, pero no se les retroalimenta.
2. _____ se refiere a ocasiones en las que se les da a los niños camisetas relacionadas con alguna causa para que las usen públicamente en algún evento, pero no tienen idea de qué se trata y ninguna opción de aportar a la organización

del mismo o a las ideas que allí se transmiten. Los niños y niñas son usados para fortalecer la causa de manera relativamente indirecta.

3. _____ serían aquellos casos en donde aparentemente se les da a los niños y niñas la oportunidad de expresarse, pero en realidad tienen poca o ninguna incidencia sobre el tema o sobre el estilo de comunicarlo y poca o ninguna oportunidad de formular sus propias opiniones. Un ejemplo sería cómo a veces se utiliza a los niños en conferencias; se selecciona un grupo con facilidad para expresarse y con ninguna o poca preparación sobre el tema y sin el respaldo de una selección participativa y una consulta previa con los niños a los que teóricamente representan.

4. _____ en este caso deben cumplirse una serie de requisitos:
 - Que los niños y niñas comprendan las intenciones del proyecto.
 - Conocen quién tomó las decisiones sobre su participación y por qué.
 - Tienen un papel significativo (no decorativo).
 - Se ofrecen como voluntarios para el proyecto después de que se les explique claramente el mismo.

5. _____: Se daría en el caso de proyectos diseñados y dirigidos por adultos, pero donde los niños comprenden el proceso y sus opiniones se toman en cuenta.

6. _____ en este caso, el proceso es iniciado por los adultos, pero la toma de decisiones se realiza conjuntamente con los niños y las niñas.

7. _____: sería el proceso en el cual los niños y las niñas conciben y llevan a la práctica proyectos complejos y toman decisiones que les afectan a ellos y a su entorno. Este nivel de participación requiere un ambiente de empoderamiento y facilitación por parte de los adultos.

8. _____: en este caso, el proceso lo inician los niños, pero cuentan con la participación de los adultos en la toma de decisiones. Generalmente solo los adolescentes tienden a incorporar a los adultos a los proyectos diseñados y administrados por ellos mismos.

En el informe sobre el Estado Mundial de la Infancia de 2003, se abordaba en profundidad la participación infantil y se señalan algunos de los mitos alrededor de la misma, como que los niños y niñas deben ser niños y niñas y no se les debe obligar a hacerse cargo de responsabilidades que les corresponden a los adultos. Es cierto que en ningún caso dejan de ser niños y niñas y que deben recibir la protección necesaria para garantizar su desarrollo saludable. No se debería obligar a ningún niño o niña a asumir responsabilidades para las cuales no esté preparado. Pero el desarrollo saludable de la infancia depende también de que se les permita relacionarse con el mundo, tomar decisiones de manera independiente y hacerse cargo de más y mayores responsabilidades a medida que sean más capaces de hacerlo (resaltado propio). Cuando los niños y las niñas tropiezan con barreras que obstaculizan su participación, pueden sentirse frustrados o caer en la apatía. Es probable que un joven de 18 años que carece de la experiencia de la participación no esté adecuadamente preparado para asumir las responsabilidades propias de los ciudadanos en una sociedad democrática.

Por lo que debemos dentro del seno familiar, procurar brindar la mayor participación de los niños niñas y adolescentes en relación a la participación en las cosas desde las más sencillas hasta las más importantes dentro de la familia, oír sus opiniones, dejarlos realizar actividades en colaboración con los demás miembros de la familia, asignarles tareas o actividades de acuerdo a su edad, que puedan realizar por si mismo, bajo la supervisión y orientación de los padres y demás miembros del grupo familiar, para lograr la formación del carácter y el espíritu de colaboración que debe existir en todo grupo familiar, para el fortalecimiento de los valores, de la autoestima,

del espíritu de colaboración, la ayuda y socorro para con los miembros de la familia, entre otros valores, que debe existir en toda familia y en cada uno de los miembros de cada grupo familiar.

Fase III. Distinguir la importancia de la participación de los niños niñas y adolescentes en la toma de decisiones en los asuntos concernientes a la vida familiar.

La importancia de la participación de los niños niñas y adolescentes en el espacio familiar, es para el fortalecimiento de los lazos familiares, la mayor empatía entre los integrantes, lo que dará como resultado una convivencia armoniosa, de respeto y tolerancia hacia cada uno de los integrantes del núcleo familiar, y por ende, del respecto de cada miembro como persona en constante desarrollo con derechos, deberes y obligaciones recíprocas dentro del grupo familiar.

CONCLUSIONES:

El presente trabajo deja como reflexión, que el derecho a participación de los niños niñas y adolescentes en el ámbito familiar, les permite expresar sus emociones y sentimientos de forma tal que se sirva para el forjamiento de su personalidad y permitiendo el libre desarrollo de su personalidad sin discriminación, ya que debe ser expresado de manera voluntaria y sin ninguna restricción o manipulación, para así ir preparándolo para ejercer la ciudadanía activa.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda la implementación de charlas y actividades formativas a los padres, madres, representantes o responsables, y en general a los miembros de la familia extendida para que reconozcan este derecho y creen los espacios favorables para la práctica dentro de la vida familiar y así garantizar el ejercicio personal y directo de este derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.

Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N°6.185, de fecha 8-06-2015.

Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.

Baumrind D (2009): La Familia Venezolana: Documento en línea disponible en: <http://eudymmer-lafamiliavenezolana.blogspot.com/>. Consultada el 12 de noviembre del 2018.

Cuicas M. (2004) Derecho de Participación del niño y del adolescente. V Jornadas sobre la Lopna. Ucab. Caracas/Venezuela 2004.

Chirinos L y Chirinos L (2014). Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Venezuela. Universidad del Zulia. Venezuela.

Rodríguez G (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Editorial Algibe. España.

Rojas (2009) El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Trilla. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Sabino, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires.

Vivanco R y Barrientos V (2008). Mecanismos Adaptativos Utilizados Por La Familia Popular. Documento en línea disponible en: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p7.3.htm>. Consultada el 12 de noviembre del 2018.

Zeledón, Marcela “EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE” Publicado en la Revista Jurídica Digital “Enfoque Jurídico” el 26 de febrero de 2016. <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/4668>

